

ORDENANZA M – Nº 22.078

Artículo 1º - La instalación de máquinas expendedoras de bebidas sin alcohol o jugos de frutas en locales que reciben concurso público queda sujeta a las siguientes normas:

- 1) Solicitud de habilitación previa a la instalación, firmada por el propietario del aparato y el instalador matriculado, conforme a lo establecido en el artículo 2.5.1, "Proyecto y Dirección de Obras" del Código de la Edificación # , indicando calle y número del local donde se instala.
- 2) Cuando la suma de la potencia consumida por la totalidad de los motores que accionan los distintos elementos del equipo sea inferior a cinco (5) HP, podrá prescindirse de la presentación de planos.
- 3) La parte eléctrica de la instalación debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tomas, enchufes y fichas

Cuando el aparato se conecta por medio de un tomacorriente, este debe ser conectado con la línea y el enchufe con el aparato. Las fichas deben construirse en forma tal que permitan ser retiradas con facilidad sin tirar del conductor y estar provistas de un dispositivo de retención de los conductores, a fin de que un esfuerzo de tracción sobre estos no afecte a los contactos de conexión.

La base de los tomas de corriente debe ser de material aislante, incombustible y no higroscópico.

En caso de tomas de corriente con tapas, estas pueden ser de metal, debiendo estar convenientemente aisladas de las partes conductoras.

El cuerpo de los enchufes debe ser igualmente de metal aislante, incombustible y no higroscópico, pudiendo tener una cubierta exterior metálica, siempre que esté bien aislada. La entrada de los conductores a los enchufes y fichas debe ser protegida adecuadamente para evitar que pueda dañarse la aislación de los conductores.

Los tomas, enchufes y fichas deben estar provistos de elementos adecuados de puesta a tierra, cuya unión se establezca antes y se interrumpa después de los conductores vivos;

- b) Tableros e interruptores:

Los aparatos de protección y control de las instalaciones (portafusibles, interruptores) deben ser siempre colocados sobre tableros de material aislante, incombustible y no higroscópico.

Deben protegerse las partes conductoras de corriente contra contactos casuales por medio de cajas con tapas o revestimientos especiales, con preferencia de metal.

Podrá ser utilizada una caja metálica blindada y montada sobre una base aislante de porcelana (llave interruptora o interceptora) de tipo aprobado.

Los interruptores estarán ejecutados de tal modo que aseguren un corte rápido del arco de interrupción. Cualquier elemento metálico que forma parte del dispositivo de manejo debe ser convenientemente aislado de las partes conductoras;

c) Conductores:

Los conductores fijos deben contar con una defensa contra deterioros mecánicos, a cuyos efectos contarán con una coraza metálica, se colocarán dentro de caños metálicos o plásticos, o serán cables bajo plomo con aislamiento de una o varias capas de goma vulcanizada.

En este caso, deberán colocarse en forma que no estén expuestos a deterioros mecánicos o químicos, evitando dañar la envoltura de plomo en los puntos de fijación, a cuyo efecto deben usarse grampas especiales;

Observaciones Generales:

La presente Norma contiene remisiones externas